

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 255 -2016/SENAMHI

Lima, 05 de diciembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 243-2016/SENAMHI-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación solicita la variación en la denominación de sus Unidades Funcionales Operativas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas de materia interna necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – modificada por la Ley N° 27188, se establece que el mismo tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI publicado el 25 de mayo de 2016;

Que, de acuerdo al inciso e) del artículo 11° el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, es función de la Presidencia Ejecutiva establecer la organización interna del Servicio, de acuerdo a sus competencias;

Que, con Oficio N° 058-2016/SENAMHI-OPP de fecha 18 de julio de 2016 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Unidad de Modernización y Gestión de Calidad, concluye que es posible conformar en el SENAMHI las denominadas Unidades Funcionales Operativas, distintas de las Unidades Orgánicas establecidas en el ROF, siempre que exista el debido sustento técnico por parte de los órganos y unidades que los propongan como sus dependientes, y que para su aprobación esta debe efectuarse mediante Resolución Presidencial Ejecutiva, no estando prevista la delegación de facultades;

Que, mediante Oficio N° 062-2016/SENAMHI-OAJ de fecha 03 de agosto de 2016 la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que la Presidencia Ejecutiva como titular de la entidad puede delegar las facultades y atribuciones que correspondan a ésta y que no sean privativas a su cargo y/o función, siempre que la normatividad expresamente lo autorice, de lo contrario, la aprobación de las denominadas Unidades Funcionales Operativas solo deben efectuarse mediante Resolución Presidencial Ejecutiva, según lo expuesto en el literal e) del artículo 11° del nuevo ROF;

Que, con Informe N° 025-2016-SENAMHI/SG-ORH de fecha 03 de agosto de 2016 y mediante Informe N° 486-SENAMHI/ORH/2016 de fecha 20 de setiembre de 2016, la Oficina de Recursos Humanos concluye que es viable y oportuno establecer Unidades Funcionales Operativas en las Unidades Orgánicas, que permitan contar con equipos especializados encargados del cumplimiento de determinadas funciones y responsabilidades asignadas, acorde con los criterios de jerarquía y especialización plasmados en el ROF del SENAMHI;

Que, el artículo 38° del mencionado ROF indica que la Oficina de Recursos Humanos es responsable de conducir el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a los lineamientos, instrumentos y herramientas de Gestión de Recursos Humanos establecidas por SERVIR y el SENAMHI. Asimismo, mantiene coordinación con el órgano rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos y del régimen del servicio civil, dependiendo jerárquicamente de la Secretaría General;

Que, mediante Oficio del visto, el Director de la Oficina Tecnologías de la Información y la Comunicación propone renombrar las Unidades Funcionales Operativas creadas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0171-2016/SENAMHI-PREJ-SGS-OTI; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento; con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM, de fecha 04 de noviembre del año 2011, y con el visto bueno de la Secretaría General y las Oficinas de Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, y Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina Tecnologías de la Información y la Comunicación.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar

Modificar el artículo 1° de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0171-2016/SENAMHI-PREJ-SGS-OTI, bajo el siguiente texto:

“Artículo 1°.- Establecer

Establézcase las siguientes Unidades Funcionales Operativas para la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú:

1. Unidad Funcional Operativa de Sistemas de Información (sigla: UFI); y,
2. Unidad Funcional Operativa de Infraestructura Tecnológica (sigla: UFN).”

Artículo 2°.- Rectificar

Rectificar el error material de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0171-2016/SENAMHI-PREJ-SGS-OTI descrito en la parte del visto conforme a lo siguiente:

“Dice:

El Oficio N° 016-2016-SENAMHI-OTI de fecha 09 de junio de 2016, mediante el cual el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación solicita la creación de dos (02) Unidades Funcionales Operativas,

Debe decir:

El Oficio N° 018-2016-SENAMHI-OTI de fecha 09 de junio de 2016, mediante el cual el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación solicita la creación de dos (02) Unidades Funcionales Operativas.”



Artículo 3°.- Establecimiento de Tareas, y acciones de personal

Mediante Resolución de Secretaría General se establecen las tareas y actividades que corresponden a cada una de las Unidades Funcionales Operativas establecidas; se identifica mediante Memorando las personas que en las Direcciones Zonales son las responsables de algunas o todas las tareas que se establezcan, teniendo las mismas al respecto dependencia funcional directa con la UFI o la UFN así como a los servidores ejecutivos que cumplen las tareas de coordinación y liderazgo de la UFI y de la UFN.



Artículo 4°.- Publicidad

La Secretaría General dispone la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional.



Regístrese y comuníquese



Amelia Díaz Pabló
Ingeniera

AMELIA DÍAZ PABLÓ

Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Representante Permanente del Perú ante la OMM



Distribución:

Todos los órganos
Archivo
05.12.2016